



AUTO No. CNSC - 20182110017864 DEL 14-12-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **ZORAIDA OROZCO OROZCO**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016 y 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016-Primera Convocatoria E.S.E.

La señora **ZORAIDA OROZCO OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40731499, se inscribió en la “Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.” para el empleo de Técnico Administrativo, Grado 4, Código 367 identificado con la OPEC No.21363.

En desarrollo de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., la Fundación Universitaria del Área Andina, operador contratado por la CNSC para el desarrollo de las pruebas escritas y de la prueba de valoración de antecedentes, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual la señora **ZORAIDA OROZCO OROZCO** obtuvo una calificación de **40.00**.

La aspirante **ZORAIDA OROZCO OROZCO** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 1 de diciembre de 2018.

Conforme lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20161000001276 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 20182110172025 del 5 de diciembre de 2018, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer tres (03) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 21363, denominado Técnico Administrativo, Grado 4, ofertado a través de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., quedando el accionante en la posición No. 6 de la referida Lista.

La señora **ZORAIDA OROZCO OROZCO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, al considerar vulnerado su derecho fundamental al mínimo vital, derecho a la igualdad, derecho al trabajo y debido proceso; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, bajo el radicado No. 18-592-31-89-001-2018-00351-00.

¹ “ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.”

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **ZORAIDA OROZCO OROZCO**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E.”*

Mediante Auto interlocutorio del doce (12) de diciembre de 2018, notificado a la CNSC en el mismo día, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, admitió la Acción de Tutela presentada por la aspirante **ZORAIDA OROZCO OROZCO** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

*“(…) **SEXTO:** Conceder la medida preventiva y a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y A LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA la suspensión provisional, de la convocatoria no 426 de 2016-primera convocatoria de la ESE SOR TERESA ADELLE para técnico administrativo GRADO 4 CODIGO 367 DE LA OPC 21363, hasta tanto no se decida de fondo (…)”*

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, la CNSC procederá a suspender provisionalmente la Convocatoria No., 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E. para el empleo OPEC No. 21363 denominado Técnico Administrativo Grado 4 Código 367 de la E.S.E. SOR TERESA ADELE, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, de acuerdo con lo dispuesto en el Auto Admisorio de la Tutela.

De lo anterior se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: hosbuser@gmail.com.

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, dentro de la acción constitucional promovida por la señora **ZORAIDA OROZCO OROZCO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender provisionalmente la Convocatoria No., 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E. para el empleo OPEC No. 21363 denominado Técnico Administrativo Grado 4 Código 367 de la E.S.E. SOR TERESA ADELE, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, de acuerdo con lo dispuesto en el Auto Admisorio de la Tutela.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora **ZORAIDA OROZCO OROZCO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: hosbuser@gmail.com.


ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Fundación Universitaria del Área Andina en la dirección electrónica: gerenciacion@areandina.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico - Caquetá, en la dirección electrónica: jprctoprco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 14 de diciembre de 2018


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
de. Comisionado